

COMUNIDAD DE MADRID

25931 *ORDEN de 22 de octubre de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se rectifica error padecido en el acuerdo relativo a la modificación del Plan General en la avenida de la Albufera, en Madrid, promovida por «Ordenación y Realojamiento de Vallecas, S. A.» (OREVASA), calle Teniente Muñoz Diaz, 25, Madrid.*

En sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado con fecha 26 de julio de 1984 por este Consejo en relación a la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, en el sector Palomeras-Sureste, en Vallecas, en los siguientes términos:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid consistente en el cambio de localización del enclave IV cinturón con la avenida de la Albufera, que pasa de situarse del Sur al Norte y en la variación de emplazamiento de la zona deportiva situada al noroeste de la avenida, a colocarse al sureste de la misma, presentada a trámite por la Entidad «Ordenación y Realojamiento de Vallecas, S. A.» (OREVASA).

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

25932 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid sobre delegación de facultades en contratación del mencionado Organismo.*

En sesión celebrada por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid el día 30 de julio de 1984 se adoptó, entre otros, acuerdo a cuya virtud —con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y agilización en los trámites de contratación de obras por parte del mencionado Instituto, y en uso de las facultades que al respecto otorga el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid— se delega en el Director Gerente del reiteradamente señalado Instituto de la Vivienda de Madrid la facultad de contratación que al antes citado Organismo Colegiado atribuye el artículo 8 del Decreto 54/1984, de 17 de mayo, por el que se transforma la Fundación Provincial de la Vivienda en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid y se aprueban sus normas de organización y funcionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

25933 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid sobre delegación de facultades en actuación, gestión y representación del citado Organismo.*

En sesión celebrada por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid el día 30 de julio de 1984 se

adoptó, entre otros, acuerdo a cuya virtud —con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y agilización en el funcionamiento del mencionado Instituto, y en uso de las facultades que al respecto otorga el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid— se delega en el Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid las facultades que en la actuación, gestión y representación del Organismo se atribuyen al citado Organismo Colegiado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del Decreto 54/1984, de 17 de mayo, por el que se transforma la Fundación Provincial de la Vivienda en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid y se aprueban sus normas y funcionamiento. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo del Organismo Colegiado, la delegación de facultades se atribuye al Secretario general o al Subdirector Gerente, indistintamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

25934 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público el acuerdo relativo a las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Rivas-Vaciamadrid, promovidas por la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, en fecha 8 de octubre de 1984, dictó Orden que a la letra dice:

«En sesión celebrada el día 3 de abril de 1984, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid acordó informar favorablemente, a los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 6.3 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el expediente relativo a la suspensión de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, suspensión ésta que afecta a la totalidad del expresado término, con excepción del casco antiguo del municipio y de los Planes Parciales de Ordenación "Valdelázar", "La Partija" y "Santa Marta", y que incluye los Planes Parciales y figuras de planeamiento que desarrollen el citado Plan General, expediente que debería ser sometido al preceptivo trámite de audiencia a la Corporación Municipal afectada por término de quince días hábiles, a los efectos de su ulterior elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que por el mismo se adoptara el acuerdo procedente, y estableciéndose, asimismo, que en tanto no se aprobara el Plan revisado se podría autorizar a la Consejería de Ordenación del territorio, Medio Ambiente y Vivienda a fin de proceder por la misma a la formulación, de oficio, de las normas subsidiarias de planeamiento, en el plazo máximo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley del Suelo.

Cumplimentado el referido trámite de audiencia, según obra en el expediente, y desestimadas las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1984, adoptó el acuerdo mediante el cual se suspendió la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid en todo el término municipal, excepto en los ámbitos antes mencionados.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1984, examinó el expediente promovido por la Dirección General de Urbanismo, relativo a las normas subsidiarias y complementarias del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, acordando informar favorablemente la declaración de urgencia en la redacción de las mencionadas normas, prevista en el artículo 70.3 de la Ley del Suelo, en base a las circunstancias que concurren en dicho término municipal y a los plazos fijados en el artículo 51 del citado texto legal y 163 del Reglamento de Planeamiento para su entrada en vigor, así como elevar el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, acuerde la declaración de urgencia en la redacción de dichas normas y, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto antes citado, la autorización oportuna en favor de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para que, una vez cumplimentado el trámite de audiencia a la Corporación Municipal por plazo de quince días dicte las normas complementarias de planeamiento que, transitoriamente, habrán de regir el planeamiento de Rivas-Vaciamadrid, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana revisado.

Elaborado el documento de las citadas normas e informadas, como así ha quedado expuesto, favorablemente la declaración de urgencia en la redacción de las citadas normas, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, adoptó el acuerdo a cuya virtud se declara la urgencia en la redacción de las mismas, a

los efectos previstos en el artículo 70.3 de la Ley del Suelo, autorizando a esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para que, una vez cumplimentado el trámite de audiencia a la Corporación Municipal por plazo de quince días, dicte las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento que, transitoriamente, habrán de regir el planeamiento de Rivas-Vaciamadrid en tanto no se apruebe el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana revisado.

En consecuencia, una vez cumplimentado el mencionado trámite de audiencia, según consta en el expediente, sin que por parte del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid se haya deducido alegación alguna al respecto, esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, en uso de las facultades que se le otorgan en el apartado 2 del acuerdo antes citado, dispone:

Primero.—Dictar las normas subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, a excepción del casco antiguo del municipio y de los Planes Parciales "Valdelázaro", "La Partija" y "Santa Marta", normas éstas que se formalizan a través de la correspondiente documentación literaria y gráfica, obrante al expediente de su razón y que se integra por los siguientes documentos:

- A) Memoria.
- B) Normas generales.
- C) Normas específicas.
- D) Normas particulares para el suelo no urbanizable
- E) Plano de clasificación de suelo.

Segundo.—Significar que la presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que —de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 89/1983, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid— la presente Orden agota la vía administrativa y que contra la misma cabe recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante el citado Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

25935

RESOLUCION de 13 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.337, expediente: 1.329-CL).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un solo circuito, a 13,2 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros

cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos metálicos de celosía Made, tipo Acacia y otros de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute», con origen en la ETD de Puente Villarente y una longitud de 357 metros, enlazando con la antigua línea «Puente Castro-Puente Villarente», con una derivación al actual centro de transformación tipo caseta de Puente Villarente.

Otra línea de iguales características que la anterior, que enlazará la actual «Puente Castro-Puente Villarente», en las proximidades del pueblo de Toldanos y la Venta de los Ajos, con una longitud de 2.308 metros, discurrendo a través de fincas particulares y terrenos comunales pertenecientes al término municipal de Villaturiel, en sus anejos de Toldanos y en el de Valdefresno, en sus anejos de Villacete y Paradilla de la Sobarriba, cruzándose líneas telefónicas de la CTNE, canal de la Confederación Hidrográfica del Duero, la carretera N-601 de Madrid-León por Segovia, kilómetro 315,775, el camino de Toldanos, la Cañada Real, líneas eléctricas a 45 KV (UE-FENOSA) y 380 KV («Iberduero, S. A.») y 380 KV (UE-FENOSA), caminos de las Otardas a Villacete y al Molino.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—5.880-15.

25936

RESOLUCION de 13 de octubre de 1984, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Electro Molinera de Valmadrigal, S. L.», con domicilio en León, General Sanjurjo, 6, 4.º, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autoriza a «Electro Molinera de Valmadrigal, S. L.» la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 18,5 kV (20 kV) con conductor de al-ac. LA-78 de 78,8 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio ESA número 1503 en cadenas de tres y dos elementos (amarre y suspensión) y apoyos metálicos MADE tipos Olmo y Acacia y otros de hormigón armado Nervión L-F con cruceta metálica) con origen en las proximidades del río Esla en el término de Fresno de la Vega y recorrido de 8.200 metros por dicho término municipal y el de Pajares de los Oteros en sus anejos de Morilla de los Oteros y Pobladura de los Oteros, discurrendo por terrenos de labor, prados y monte bajo en igual traza que la línea que se sustituye, cruzándose la carretera comarcal de Villanueva del Campo a Palanquinos y líneas telefónicas de la CTNE.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de octubre de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—4.755-D.